

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PRE DICTAMEN /2017-2018

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 1636/2016-CR**, presentado por la congresista **Estelita Sonia Bustos Espinoza**, del grupo parlamentaria Fuerza Popular, que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en la Provincia Constitucional del Callao”.
- **Proyecto de Ley 01858/2017-CR**, presentado por el congresista **Carlos Alberto Dominguez Herrera**, del grupo parlamentaria Fuerza Popular, que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en los distritos de Chimbote de las provincias de Santa y Huaraz de la Región Ancash”.

En la XXXXX **Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada XXXX del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue desaprobado por (XXXXX) de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1636/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 05 de julio del 2017, a ésta Comisión ingreso el 11 del mismo mes y año; de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor del 10 de julio del 2017 se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 01858/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 08 de setiembre del 2017, a ésta Comisión el 12 del mismo mes y año; de conformidad con

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

el Decreto de Oficialía Mayor del 12 de setiembre del 2017 se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 1858/2017-CR “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en los distritos de Chimbote de las provincias de Santa y Huaraz de la región Ancash”

Se solicitó opinión técnica al:

- **Ministerio del Interior**
Mediante oficio N° 281/2017-2018-CDNOIDA-CD/CR, se solicitó opinión al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
Mediante oficio N° 282/2017-2018-CDNOIDA-CD/CR, se solicitó opinión al señor Enrique Mendoza Ramirez, en su condición de Ministro de Justicia y Derechos Humanos, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.
- **Gobernación Regional de Ancash**
Mediante oficio N° 284/2017-2018/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión al señor Luis Gamarra Alor, en su condición de Gobernador Regional de Ancash, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Las iniciativas que la comisión acumula por tener identidad de materia; buscan declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, difieren en cuanto al planteamiento de la zona geográfica a atender:

- a) El proyecto de **Ley N° 1636-2016-CR**, propone que la declaración sea para la provincia Constitucional del Callao.
- b) El proyecto de **Ley 1858-2017-CR**, propone, que la declaración se para los distritos de Chimbote de las provincias de Santa y Huaraz de la región Ancash.

Como vemos ambas propuestas son declarativas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 957 del 29-07-2004, que aprueba el Código Procesal Penal
- Ley N° 24949, Creación de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo N° 1152. Ley que aprueba la Modernización de la Función Criminalística Policial
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Directoral N° 1595-DGPNP del 14-07-1997, sobre creación de la Dirección de Criminalística PNP.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico jurídico

En el punto II del dictamen hemos descrito las propuestas; por lo que procedemos a iniciar el análisis de las mismas; para ello es menester determinar qué tan importante es declarar de interés nacional y de necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional del Perú; para ello empezaremos analizando:

a. **En que consiste un Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional del Perú**

El Laboratorio Central de Criminalística de la Policía Nacional del Perú tiene como misión ejecutar los peritajes criminalísticos solicitados por las Unidades Operativas a nivel nacional, y apoyar a las Autoridades Judiciales en todas las diligencias técnico científica dentro del Área de Criminalística, así como asesorar técnica y científicamente en los aspectos de criminalística al estamento de la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de evaluar, investigar y divulgar técnicas y procedimientos criminalísticos en el ámbito nacional e internacional; para tal propósito, se debe tomar en cuenta que existe un Manual de Criminalística de la PNP aprobado por Resolución Directoral N° 1299-2005-DIREN/EMG del 02 de julio del 2005, el cual actualizó el manual aprobado por Resolución Directoral N° 3886-97-DGPNP/EMG.

El Manual de Criminalística de la PNP configura una guía metodológica y pragmática para la labor forense nacional que sirve como respuesta al incremento de la tasa de criminalidad, y por ende como un instrumento de la ciencia forense para implementar estrategias que finalmente conlleven a la elaboración de pruebas lo suficientemente contundentes para lograr un buen término en un proceso penal.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

Ahora bien, en la actualidad (y específicamente para el presente año) el Ministerio del Interior mediante Nota de Prensa MININTER N° 954-2017 destacó el importante apoyo del gobierno en materia de inversión para potenciar y reforzar la investigación criminal con la construcción de nuevos laboratorios y sedes de investigación criminal, dactilar y balística, tanto en Lima como en el interior del país, al punto que el Ministro del Interior Carlos Basombrío Iglesias señaló:

“Creo que no hay policía moderna, ni investigación criminal eficiente, sin la labor de criminalística, más todavía con el avance vertiginoso de la tecnología en el siglo XXI”, durante su discurso en la ceremonia por el XX aniversario de la Dirección de Criminalística, desarrollado en la sede del Complejo Policial “Walter Rosales León”, en el distrito de San Isidro.¹

En dicha Nota de Prensa se hace referencia, que el ministro precisó que se construirán 13 nuevas sedes de laboratorios forenses digitales, siete en provincias y seis en Lima. Además, se prevé la instalación del Sistema de Registro de Armas, Projectiles y Casquillos en todo el país, con sedes en Chiclayo, Lima y Arequipa, y que también se apostará en la modernización tecnológica del Sistema de Identificación Balística (Ibis) en la ciudad de Trujillo y el mejoramiento de la capacidad resolutoria de la División de Identificación Criminalística de la PNP Lima, con 20 sedes remotas del Sistema de Identificación Policial (Afis), seis en Lima y 14 en provincias, señalando además que **“estos proyectos forman parte de un ambicioso proyecto de inversiones para la Policía Nacional, en la cual el gobierno está haciendo un esfuerzo especial de implementación, pues la criminalística es una parte insustituible de la investigación policial”**.

El actual Ministro Basombrío Iglesias explicó que *“dichas inversiones serán canalizadas este año, o a más tardar el próximo, bajo la modalidad de obras por impuestos, y que inclusive para la edificación de la nueva sede de la Dirección de Criminalística y Laboratorio Central ya se tenía asignado un terreno de 14.022 m² ubicado en la Av. Alipio Ponce Vásquez, entre los distritos de San Juan de Miraflores y Surco, en Lima, lo cual mejorará la capacidad operativa y analítica de la actividad pericial, dotándola de una infraestructura adecuada, equipamiento moderno de alta tecnología, posibilitando acceder a la certificación de gestión de calidad ISO 9000 e ISO 17025”*.

b) Porque priorizar la Provincia Constitucional del Callao.

El PL 1636/2016-CR se sustenta entre otros puntos que la Provincia Constitucional del Callao ocupa el primer lugar de criminalidad a nivel nacional entre los que destaca el mayor número de muertes violentas en el Perú, la Comisión hace suyos los cuadros estadísticos de criminalidad en la Provincia Constitucional del Callao presentado por la iniciativa legislativa y que sustentan su pedido de la necesidad

¹ Nota de Prensa publicada el 17 de julio del 2017.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

pública de la construcción, equipamiento y funcionamiento de Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

c) Porque priorizar en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y en el distrito de Huaraz de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash.

La exposición de motivos del PL 1858/2017-CR presenta como problemática la inseguridad ciudadana y la criminalidad que ha generado que la provincia del Santa sea la séptima provincia y Huaraz vigésimo segundo con mayor incidencia de violencia en el Perú, además debemos tener en cuenta que es un departamento que explota recursos mineros por consiguiente es propicio para la acción planificada de obras por impuesto.

d) Necesidad de declarar de interés nacional y de necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional del Perú

La Comisión considera que no es suficiente que el Poder Ejecutivo haya anunciado una serie de medidas tendientes a mejorar y modernizar el sistema criminalística a nivel nacional, o incluso para dichas localidades, si hasta la fecha ello no se ejecuta y ni siquiera como parte integral de inversiones para la Policía Nacional del Perú, en referencia al programa “obras por impuestos”².

Por lo tanto, una declaratoria de interés nacional y necesidad pública, significa una llamada de atención y priorización para el Poder Ejecutivo coadyuvando así a los anuncios de modernización e implementación descentralizado de los diversos laboratorios de criminalística.

La comisión considera que la declaratoria es viable y guarda relación con lo manifestado en su oportunidad también por el Ministerio del Interior por Nota de Prensa MININTER N° 583-2017³, por medio del cual el ente sectorial refiere públicamente que **“más de 60 comisarías en zonas críticas de Lima y Callao serán mejoradas y equipadas con inversión privada”**; ello, como parte de los proyectos de inversión pública que promueve el Ministerio del Interior en concordancia de su cartera de inversiones bajo la modalidad de obras por impuestos.

En efecto, dicho ministerio anunció que **“En total, todos los proyectos representan una inversión ascendente a mil millones de soles”, (...)** lo que incluye entre otras obras proyectadas, la construcción, modificación y equipamiento de 12 laboratorios de criminalística en ciudades como Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Iquitos, Trujillo, Ayacucho, Huaraz, Piura, Puno, Tacna y el Callao, por lo que si bien en esta relación por ende se encuentra la

² Artículo Infodefensa.com del 19-07-2017

³ Nota de prensa de fecha 11 de mayo del 2017.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

implementación y equipamiento de laboratorios de criminalística en ciudades como **Huaraz y el Callao**, del que tratan el proyecto de Ley materia y el propiamente acumulado en el presente dictamen, creemos que es importante y necesario la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para fortalecer el ámbito político que se sustenta en el propio interés nacional finalmente; además porque han transcurrido varios meses desde la declaración y no ha avanzado fácticamente lo anunciado por el ministro.

Es necesario destacar igualmente, que ya existe el Decreto Legislativo 1152⁴, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Función Criminalística Policial; en dicha norma en su artículo 4 se hace referencia a que “(...) *A nivel nacional se promoverá la instalación de laboratorios regionales, la implementación de laboratorios de nivel básico en cada unidad de investigación criminalística policial, así como laboratorios móviles*”, e incluso en el artículo 8 sobre el “Financiamiento” se dispone que “*La aplicación de la presente regulación se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.*”

En éste ámbito, es importante resaltar que en ese sentido, el Gobierno Peruano inicio la reforma institucional del Sector Interior solicitando al Congreso de la República delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en materia de reforma de la legislación orientada al fortalecimiento institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú.

En éste sentido, la Comisión considera que dicho proyecto de Ley resulta jurídicamente pertinente, más aún si ya viene priorizándose la atención de dichos laboratorios en los sectores o regiones afines, no obstante lo cual por criterio de razonabilidad y unidad, ésta Comisión propone una iniciativa legislativa que conjugue ambos proyectos en uno sólo, y ante cuyo efecto se presenta un proyecto sustitutorio en éste sentido.

IV.2 Propuesta de texto sustitutorio

La Comisión considera que la propuesta es jurídicamente viable, por lo que atendiendo el Manual de Técnica Legislativa, proponemos que el texto sustitutorio sea de un artículo; debemos señalar que ambas propuestas legislativas contienen un artículo segundo en el cual se detalla una norma de ejecución presupuestal que no corresponde a una norma declarativa, implicaría gasto contraviniendo el artículo 79 de la Constitución.

Así mismo, sabemos que por mandato constitucional toda norma tiene vigencia al día siguiente de su publicación salvo que expresamente señale un periodo de vacatio legis; por consiguiente si no establecemos un plazo de moratoria, es

⁴ Decreto Legislativo 1152 publicado el 11 de diciembre del 2012.

innecesario colocar en la norma la vigencia de la misma, reiteramos está rige al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, la norma quedará redactada en un solo artículo señalando la declaración de interés nacional y de necesidad pública de la construcción, equipamiento y funcionamiento de Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao; así como en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y en el distrito de Huaraz de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash; así se contendrá el requerimiento de las dos propuestas legislativas bajo estudio.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión, colige que las propuestas legislativas analizadas no aumentan el gasto público debido a que tiene efectos meramente declarativos pero fundamentalmente porque ya existe un marco normativo genérico que dispone la modernización técnica y científica de la Policía Nacional del Perú y por ende la implementación en ese sentido de los laboratorios de criminalística en las provincias más importantes del país, ello a fin de orientar a una serie de beneficios en la lucha contra la delincuencia.

Que en razón de ello, es que esta norma no contempla el establecimiento de nuevos beneficios, sino que se ciñe a la aplicabilidad que las propias normas, reforzando el imperio de la necesidad en el tiempo dado el carácter público de seguridad ciudadana que ello acarrea y solo contiene por ende el reconocimiento de interés nacional y necesidad pública que ha de coadyuvar para la implementación de los laboratorios de criminalística en las provincias antes descritas.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley **1636/2016-CR y 1858/2017-CR, QUE PROPONEN “DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO**



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTO DE LEY 1636/2016-CR Y 1858/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN DETERMINADAS ZONAS DEL PAÍS.

DE LABORATORIOS DE CRIMINALISTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento de Laboratorios de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en la Provincia Constitucional del Callao; así como en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa y en el distrito de Huaraz de la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash.

Dese cuenta

Sala de sesiones.

Lima, noviembre de 2017.